

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENO SAIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

B 1	. ,				
	11	m	0	ro	•
1.4	u	ш	C	W	٠

Referencia: EX-2019-09292561-GDEBA-DPPPSNYJMDSGP - Asociación Civil Club

Deportivo Barracas - Convalidación, apr

obación y prórroga 2021-2022

VISTO el artículo 23 de la Ley 15.164, el Decreto N° 510/2021 y el EX-2019-09292561-GDEBA-DPPPSNYJMDSGP, mediante el cual se gestiona la convalidación y aprobación del convenio oportunamente suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Asociación Civil Club Deportivo Barracas de General Lamadrid, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión, Subprograma Envión Comunitario, con una duración de dos (2) años a partir del mes de enero del año 2019, y su prórroga por el término de dos (2) años a partir del mes de enero del año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 15.164 asigna a este Ministerio la responsabilidad en la misión de proponer e implementar las acciones tendientes a incentivar programas que fortalezcan la inclusión social, según las realidades locales de la Provincia de Buenos Aires, en particular las referidas a la temática de la juventud, entre otras, y establece que para tal fin debe elaborar, coordinar y ejecutar planes y programas relacionados a la promoción de derechos;

Que mediante la Resolución Nº 9 de fecha 20 de agosto de 2009, se crea el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión", y a través de la Resolución Nº 186/2009 y sus modificatorias Resolución Nº 110/2010 y Resolución Nº 547 del mismo año, se dan los lineamientos necesarios para implementar el mismo, correspondiendo a este Ministerio el pago de los gastos derivados del programa, que por Convenio resultan a su cargo;

Que el referido Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión, tiene como objetivo central el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo, e inserción a la educación;

Que por Resolución N° 900 de fecha 14 de mayo de 2015, se crea el Subprograma Envión Comunitario, con el fin de extender y optimizar el alcance y desarrollo de los objetivos del Programa

Envión, recuperando y potenciando las experiencias y propuestas de acción de las organizaciones sociales como nuevos efectores;

Que por RESOL-2018-254-GDEBA-MDSGP, se aprueban los nuevos modelos de Acta Convenio correspondientes al Programa de Responsabilidad Compartida Envión y al Subprograma Envión Comunitario, y el Instructivo de Rendición de Fondos y la Planilla Demostrativa del mismo;

Que a través de la RESOL-2018-1315-GDEBA-MDSGP, se incrementaron a partir del 1° de junio de 2018, los valores prestacionales asignados para Jóvenes, en la suma de pesos ochocientos (\$800,00), para Tutores, en la suma de pesos un mil novecientos (\$1.900,00) y para miembros de los Equipos Técnicos en la suma de pesos siete mil seiscientos (\$7.600,00);

Que mediante la RESO-2020-1212-GDEBA-MDCGP, se incrementaron a partir del 1° de septiembre de 2020, los valores prestacionales asignados para Jóvenes, en la suma de pesos un mil ochocientos (\$1.800,00), para Tutores, en la suma de pesos tres mil (\$3.000,00) y para miembros de los Equipos Técnicos en la suma de pesos once mil quinientos (\$11.500,00);

Que la RESO-2021-1723-GDEBA-MDCGP, se fijó a partir del 1° de mayo de 2021, para el referido Programa, el monto de los valores prestacionales asignados para Jóvenes en la suma de pesos tres mil (\$3.000,00), para Tutores en la suma de pesos cinco mil (\$5.000,00) y para miembros de los Equipos Técnicos en la suma de pesos diecinueve mil quinientos (\$19.500,00);

Que en tal sentido, la Unidad Ejecutora del Programa Envión solicita la convalidación, aprobación y prórroga del convenio suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Asociación Civil Club Deportivo Barracas de General Lamadrid, en el marco del referido programa, por una cantidad total de ciento cincuenta (150) becas de pesos ochocientos (\$800) cada una, según la cantidad de jóvenes y adolescentes inscriptos, a partir del mes de enero de 2019;

Que asimismo, a través de dicho convenio se dispuso que la Institución, por medio de sus equipos técnicos, pre seleccionaría un (1) Tutor Barrial cada diez (10) destinatarios del Programa;

Que a su vez, en la cláusula Décimo Tercera prevé que a los efectos de la continuidad del presente Convenio, y trascurridos los dos primeros años, la Institución deberá elevar a la Unidad Ejecutora un Proyecto de Planificación Local que contemple el próximo Bienio de trabajo;

Que se agrega documentación correspondiente a la Institución, nota de solicitud, constancia de inscripción de AFIP, certificado de vigencia expedido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, certificado del Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (RE.P.O.C), Estatuto, copia del acta de autoridades vigentes y copia del acta de autorización para la firma, DNI del responsable, proyecto de funcionamiento y detalle de la cuenta bancaria;

Que toman intervención la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que en números de orden 37 y 47 la Dirección de Contabilidad acompaña el detalle del cálculo y partidas correspondientes al Ejercicio 2019, 2021, 2021 y Ejercicio Diferido 2022, y en número de orden 36 la solicitud de gastos Ejercicio 2021;

Que en número de orden 52 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y en número de orden 54 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 61 se expidieron de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones que formular;

Que informó la Contaduría General de la Provincia en número de orden 63;

Que en número de orden 67 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 15.164 y el Decreto N° 510/2021;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convalidar y aprobar el Convenio suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Asociación Civil Club Deportivo Barracas de General Lamadrid, con domicilio en calle Castelli N° 295, Barrio Chino, de la localidad y partido de General Lamadrid, en el marco del Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión", Subprograma Envión Comunitario, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de dos (2) años a partir del mes de enero del año 2019, el que como Anexo Único (IF-2019-13573728-GDEBA-UGTPEMDSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la prórroga del Convenio mencionado el artículo precedente, con una duración de dos (2) años a partir del mes de enero del año 2021.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la convalidación, aprobación y prórroga del Convenio que por este acto se aprueba, a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 4º. La Institución deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo primera del Acta Convenio.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 13 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2- Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 -Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos un millón setecientos ochenta y dos mil (\$1.782.000,00); Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil (\$456.000,00), Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, por una suma de pesos dos millones doscientos treinta y ocho mil (\$2.238.000,00); Jurisdicción 18 – Unidad Ejecutora 450 - Programa 13 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 -Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil (\$2.448.000,00), y Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos quinientos treinta y cuatro mil (\$534.000,00), Presupuesto General Ejercicio 2020, Ley N° 15.165, ascendiendo a una suma total de pesos dos millones novecientos ochenta y dos mil (\$2.982.000,00); Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 512 - Programa 13 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 5 -Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos cinco millones cuatrocientos sesenta mil (\$5.460.000,00) y Partida Parcial 7 -Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos un millón diez mil (\$1.010.000,00), ascendiendo a una suma total de pesos seis millones cuatrocientos setenta mil (\$6.470.000,00), Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley No 15.225, y la suma estimada de pesos siete millones cuatrocientos setenta mil (\$7.470.000,00), Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado. Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección Provincial de Juventudes. Cumplido, archivar.